



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Aspectos mínimos que cumplir por los contribuyentes salvadoreños en transacciones de financiamiento entre partes relacionadas.

Actualmente, derivado de las diversas implicaciones generadas a causa del COVID-19 en las diferentes industrias, muchos contribuyentes han tenido la necesidad de recurrir a operaciones de financiamiento, siendo su primera opción, los financiamientos recibidos de partes relacionadas. Por otro lado, existen compañías que, debido a otros motivos como excedentes de flujo de caja, han recurrido a brindar financiamientos a partes relacionadas con el objetivo de generar cash pooling y obtener ingresos por intereses entre sociedades de un mismo grupo empresarial.

Con base en lo anterior, es importante que los contribuyentes salvadoreños tengan en consideración los lineamientos establecidos en la regulación local para operaciones de financiamientos entre partes relacionadas; asimismo, las consideraciones técnicas en materia de precios de transferencia aplicables para

este tipo de transacciones; mismos que se detallan a continuación:

1. Renta presunta por intereses

Según lo detallado en el artículo 192-A del Código Tributario de El Salvador (CT), se establece que *“para los efectos tributarios en todo contrato de préstamo de dinero cualquiera que sea su naturaleza y denominación, se presume, salvo prueba en lo contrario, la existencia de un ingreso por intereses, que será la que resulte de aplicar sobre el monto total del préstamo, la tasa promedio de interés activa sobre créditos vigente durante los períodos tributarios mensuales o ejercicios o períodos de imposición de la operación del préstamo o crédito.”* Detallando que la tasa promedio a la

que se refiere dicho artículo corresponde a la tasa referente a créditos o préstamos a empresas aplicada por el sistema financiero y publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR).

2. Lineamientos OCDE

Partiendo de las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), quien es el organismo internacional que dicta los lineamientos a seguir en materia de precios de transferencia a nivel internacional, según la Guía de Precios de Transferencia en Transacciones Financieras¹ publicado en febrero 2020, establece que para operaciones de financiamiento entre partes relacionadas se deberá de considerar las mismas condiciones que se tomarían en cuenta entre terceros independientes, las mismas consideraciones de solvencia crediticia, riesgo de crédito o impago, circunstancias económicas, entre otros factores.

3. Retención de impuestos a no domiciliados

Para operaciones de financiamiento por parte de contribuyentes salvadoreños en calidad de prestatario con compañías relacionadas domiciliadas en el exterior, el contribuyente salvadoreño con base a lo detallado en el Artículo 158 del CT, deberá de tener en consideración las siguientes retenciones de impuesto para el pago de los intereses:

- A. El contribuyente salvadoreño está obligado a retener por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) como pago definitivo el 20% del valor de los intereses a pagar.
- B. Si la compañía relacionada o tercera independiente con la cual se celebra la operación de financiamiento a la que el contribuyente salvadoreño deberá pagar intereses sobre el

mismo, se encuentra constituida, domiciliada o resida en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, la compañía local se encuentra en la obligación de retener el 25% como pago definitivo en concepto de ISR.

4. Costos y gastos no deducibles

Con base en lo detallado en el Artículo 29-A de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR), no se admitirán como erogaciones deducibles de la renta obtenida, los intereses, comisiones o cualquier otro pago proveniente de operaciones financieras celebradas por el prestatario en cualquiera de los casos siguientes:

- A. Si en la ejecución del pago de los intereses sobre financiamiento, el contribuyente salvadoreño no hubiese efectuado la retención de ISR o de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios establecidos en el CT (mencionadas en el numeral anterior).
- B. Cuando el prestamista fuere un sujeto relacionado domiciliado y este no los hubiere declarado como rentas gravadas en el mismo ejercicio de su devengo.
- C. Si la tasa de interés por financiamiento pactada llegara a exceder la tasa promedio de interés activa sobre créditos publicada por el BCR más cuatro puntos adicionales y el prestamista fuere un sujeto relacionado o un tercero domiciliado, constituido o ubicado en un país, estado o territorio con régimen fiscal preferente, de baja o nula tributación o paraíso fiscal.

¹ [Transfer Pricing Guidance on Financial Transactions](#)

- D. Si el prestamista fuere un sujeto relacionado o un tercero que este domiciliado, constituido o ubicado en un país, estado o territorio con régimen fiscal preferente, de baja o nula tributación o paraíso fiscal y el endeudamiento del prestatario exceda el resultado de multiplicar por tres veces el valor del patrimonio de este.

5. Rentas obtenidas en El Salvador

Según lo detallado en el Artículo 16 de la LISR, las rentas no gravables, exentas o no sujetas que obtengan en otro país contribuyentes salvadoreños, se considerarán como renta gravada en El Salvador y deberá pagar el impuesto correspondiente. Asimismo, en caso las operaciones de ingresos de contribuyentes salvadoreños obtenidas en el exterior fueran consideradas como gravadas, no se considerarán gravadas en El Salvador.

Tomando como referencia los lineamientos previamente detallados, es importante que los contribuyentes salvadoreños, en calidad de prestamistas, celebren sus operaciones con partes relacionadas tomando como referencia tasas obtenidas de financiamientos celebrados con instituciones financieras independientes o según las tasas de interés promedio publicadas por el BCR, lo anterior debido que, para efectos de precios de transferencia se presume que dichas transacciones serían pactadas entre terceros independientes en similares condiciones.

Asimismo, según lo regulado en el artículo 62-A del CT, señala que, para efectos tributarios, los contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas están en la obligación de determinar los precios de las contraprestaciones considerando valores de mercado.

Por tanto, es fundamental que los contribuyentes que celebren este tipo de transacciones en calidad de

prestamista con partes relacionadas validen los siguientes puntos clave:

1. **Que toda operación de financiamiento posea una tasa de interés.** Lo anterior debido a que en ningún momento será admitido por la Administración Tributaria que un contribuyente salvadoreño, en calidad de prestamista, celebre operaciones de financiamiento sin pactar tasa de interés alguna. En caso contrario, según el citado artículo 62-A, la Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades podrá efectuar la determinación de precios de mercado correspondientes y efectuará los ajustes impositivos respectivos.
2. **Que toda tasa de interés proveniente de operaciones de financiamiento este pactada a valores de mercado.** Lo anterior derivado que, si la tasa de intereses no llegara a cumplir dicho criterio, la Administración Tributaria podrá realizar los ajustes correspondientes tomando como referencia las tasas de créditos o préstamos publicadas por el BCR y aplicará al contribuyente las sanciones y multas correspondientes.

Adicionalmente, se considera relevante que todos los contribuyentes salvadoreños que celebren operaciones de financiamiento en calidad de prestatarios pacten sus operaciones tomando como base los siguientes puntos clave:

1. **Cálculo de retenciones:** El contribuyente deberá tomar en consideración que para toda operación de financiamiento reconocida con sujetos del exterior se realicen las retenciones correspondientes.
2. **Deducibilidad de costos y gastos.** El contribuyente deberá validar el cumplimiento de todos los criterios de deducibilidad de los costos y gastos derivados de operaciones de financiamiento.

Como prueba de lo anterior, el pasado 23 de agosto del 2021 la Administración Tributaria emitió mediante

el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas (TAIIA) la sentencia R1704012.TM² que generó como resolución un ajuste para un contribuyente salvadoreño derivado de operaciones de financiamiento entre partes relacionadas por incumplimiento a los criterios previamente descritos, en el cual debido a que el contribuyente, en calidad de prestamista, no pactó tasa de intereses por operaciones de financiamiento entre partes relacionadas, la Administración Tributaria concluyó que una tasa de interés del 0% se encuentra por debajo de los valores de mercado determinados, según los cálculos amparados en el Artículo 192-A del CT, generando así un ajuste de ISR a pagar por parte del contribuyente salvadoreño y adicional una multa por infracción tipificada en el Artículo 253 del mismo código, como Evasión No Intencional en el ejercicio fiscalizado.

Comentarios finales:

Si bien muchas de las compañías locales, debido a diferentes circunstancias tanto económicas o estratégicas, optan por celebrar operaciones de financiamiento con partes relacionadas como primera alternativa, en sustitución de operaciones de similar naturaleza con instituciones financieras independientes, es importante que se tomen en consideración los factores claves previamente descritos tanto para prestamistas como para prestatarios a efecto de evitar cualquier riesgo de cuestionamiento y/o ajuste por parte de la Administración Tributaria salvadoreña.

Asimismo, como recomendaciones de buenas prácticas en materia de precios de transferencia, es

importante que los contribuyentes salvadoreños documenten toda transacción de financiamiento entre partes relacionadas mediante contratos que establezcan la finalidad del financiamiento, monto, tasa de interés y las partes involucradas. Lo anterior derivado que dicha documentación será de apoyo para respaldar el informe de precios de transferencia y las operaciones de financiamiento analizadas.



Bryan Antillón
Gerente de Precios de Transferencia
bantillon@deloitte.com



Mario Coyoy
Socio de Precios de Transferencia
mcoyoy@deloitte.com

² [Sentencia R1704012.TM - Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas](#)

Calendario Tributario

Diciembre 2021

Ya se encuentra en la página web de la Administración Tributaria, la actualización del calendario tributario 2021; el cual incluye los días de asueto y las fechas de cada uno de los cumplimientos tributarios.

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Descargar Calendario
de Obligaciones 2021



Día 14 IVA

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

Renta y operaciones financieras

Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

Específicos y Ad-valorem

Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

Otras obligaciones

- Informe sobre donaciones (F-960)
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etílico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)

- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956)

Día 21

IVA

Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).

Imprentas

Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945)

Día 24 al 31

Asueto fiestas navideñas y año nuevo

Contactos

Federico Paz

Socio Líder de Impuestos
y Servicios legales
fepaz@deloitte.com

Ghendrex García

Socio de Impuestos y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Mario Coyoy

Socio de Precios de Transferencias
mcoyoy@deloitte.com

Henry Aguirre

Gerente Senior de BPS
haguirre@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales
cg.fuentes@deloitte.com

Jhonny Flores

Gerente de Consultoría Fiscal
jflores@deloitte.com

Alvaro Miranda

Gerente Precios de Transferencia
ajmiranda@deloitte.com

Wilmer García

Gerente Precios de Transferencia
wsgarcia@deloitte.com

Bryan Antillón

Gerente de Precios de Transferencia
bantillon@deloitte.com

Cristina Hernández

Gerente de Impuestos
roshernandez@deloitte.com

Mantente informado.
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte El Salvador S.A de CV, la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., S.A. de C.V. y Deloitte Consulting S.A. de C.V. arriba referido y en adelante Deloitte El Salvador, con domicilio en Edificio Avante Penthouse Oficinas 10-01 y 10-03. Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, San Salvador, El Salvador, tratarán sus datos personales para las siguientes finalidades: (i) participar en actividades de formación profesional o capacitación; (ii) participar en actividades de responsabilidad social y profesional; (iii) participar en eventos, capacitaciones, seminarios, cursos, entre otros; (iv) elaborar material comercial e informativo; (v) evaluar la calidad de nuestros servicios; (vi) remitir correos electrónicos solicitando información; (vii) contactarlo u organizar eventos con propósitos mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial, conforme nuestro Aviso de Privacidad. Usted puede consultar dicho aviso en caso de dudas, quejas o para el ejercicio de sus derechos en la página web de Deloitte El Salvador o bien, solicitándolas al correo privacidad@deloittemx.com

© 2021 Deloitte El Salvador